

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2023 00244 00**

Como quiera que la anterior petición es procedente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.2.20 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN** del proceso de Garantías Mobiliarias, por pago de las cuotas por en mora.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la orden de aprehensión. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguesele a la parte actora y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

AP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **108** de fecha **25** de julio de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c991b478ce83a7de34af286f6cb48482cafb35bbb3f32ec4ae29f4a5ba37dbd**
Documento generado en 24/07/2023 02:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>